El Difícil, junio treinta (30) de dos mil veintiuno (2.021)

*REF: **47-058-40-89-001-2021-00113**.- EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA de **MOTO U S.A.S.**, contra **ALIS YOJANA VARGAS MUÑOZ Y PEDRO DAVID MEZA SUAREZ.***

*El Doctor **JOSE WALTER BOTERO BOTERO,** mayor de edad, Domicilio en Medellin, portador de la Cedula de Ciudadanía Nº 1'026.282.853, Tarjeta Profesional de abogado 349.440 C.S.J., como Apoderado al cobro judicial de **JULIAN ESCOBAR BOTERO ,con** c.c. 1'152.189.600, como Representante Legal de la Demandante **MOTO U S.A.S.**,, presentó Demanda EJECUTIVA, contra **ALIS YOJANA VARGAS MUÑOZ.** C.C.39'072.209 **Y PEDRO DAVID MEZA SUAREZ** con c.c. 15'248.359 , para el pago de una de una deuda contenida en **LETRAS DE CAMBIO** que prestan mérito ejecutivo, y cumplen con los requisitos de ley.*

Aprecia el Despacho que el abogado no le da la denominación correcta al proceso, por lo que este Juzgado haciendo uso de lo establecido en el artículo 90 del C.G.P. le da la vía adecuada EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA CON PRETENSIONES ACUMULADAS. Por Secretaría téngase en cuenta.

La demanda cumple con los requisitos de ley, en concordancia con el Decreto 806 de 2.020, en consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E.

*1º.- Líbrese el Mandamiento Ejecutivo de pago, a favor de **MOTO U S.A.S,** Representada legalmente por **JULIAN ESCOBAR BOTERO** contra **ALIS YOJANA VARGAS MUÑOZ Y PEDRO DAVID MEZA SUAREZ,** por las siguientes sumas las cuales se constata que son inferior a la suma establecida en los Títulos, a la indicada en las pretensiones, razón por la cual se dispone así:*

1.1. Por la suma de CIENTO SETENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($172.000.oo) capital contenido en LETRA DE CAMBIO fechada 30 de enero de 2.,019 Además de los intereses pactados siempre y cuando sean legales que llegaren a ocasionarse, Sin exceder los de Ley.

1.2. Por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($373.000.oo) capital contenido en LETRA DE CAMBIO fechada 28 de febrero de

2.019 Además de los intereses pactados siempre y cuando sean legales que llegaren a ocasionarse, Sin exceder los de Ley.

1.3. *Por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($373.000.oo) capital contenido en LETRA DE CAMBIO fechada 30 de marzo de 2.019 Además de los intereses pactados siempre y cuando sean legales que llegaren a ocasionarse, Sin exceder los de Ley.*

1.4. *Por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($373.000.oo) capital contenido en LETRA DE CAMBIO fechada 30 de abril de 2.019 Además de los intereses pactados siempre y cuando sean legales que llegaren a ocasionarse, Sin exceder los de Ley.*

1.5. *Por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($373.000.oo) capital contenido en LETRA DE CAMBIO fechada 30 de mayo de 2.,019 Además de los intereses pactados siempre y cuando sean legales que llegaren a ocasionarse, Sin exceder los de Ley.*

2.- *Por los gastos y costas procesales que se generen.*

3°.- *Notifíquese a la parte ejecutada* ***ALIS YOJANA VARGAS MUÑOZ Y PEDRO DAVID MEZA SUAREZ,*** *al tenor de lo estatuido en los artículos 293 y s.s. del C. G. del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2.020, entréguesele copia de la demanda y anexos en traslado con término de cinco (05) días para pagar, y diez (10) días para ejercer su derecho a defensa,. Se le advierte a la parte demandante que se le dará cumplimiento al artículo 317 del C.G.P.*

4°.- Se tiene al Doctor ***JOSE WALTER BOTERO BOTERO*** *como apoderado al cobro judicial de JULIAN ESCOBAR BOTERO , Representante legal De la parte demandante MOTO U. S.A.S. , en los términos y con los fines contenidos en el escrito poder..*

5°. - *Se deja en custodia del abogado Ejecutante LAS CINCO (05) LETRAS DE CAMBIO, demanda y anexos objeto de este proceso relacionados en la demanda mientras esté vigente la virtualidad que se viene manejando a raíz de la PANDEMIA CORONAVIRUS, a nivel Nacional y Mundial, Una vez sea necesario se le requerirá.*

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

El Juez,

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ.